



BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A DEPORTISTAS DE ALTO NIVEL O ALTO RENDIMIENTO DEL NÚCLEO DE SALLENT DE GÁLLEGO, TEMPORADA 2025-2026

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de esta convocatoria la concesión, mediante convocatoria pública, de ayudas a los/las deportistas de alto rendimiento no profesionales, con reconocimiento en vigor conforme a la normativa reguladora del deporte aragonés de alto rendimiento (DAR) o deportistas de alto nivel (DAN) durante la temporada 2025-2026.

Dada la situación de la localidad y las dificultades de compaginar los estudios reglados con las actividades deportivas de alto nivel, es objetivo de este Ayuntamiento, otorgar ayudas a aquellos jóvenes que realicen deportes reconocidos como de alto rendimiento o deportistas de alto nivel.

SEGUNDA. - BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN.

Podrán ser beneficiarios de esta subvención los deportistas que cumplan los siguientes requisitos:

- 1.- Estar empadronado/a, tanto el solicitante como sus padres o tutores, en el núcleo de Sallent de Gállego con una antigüedad de dos años a la fecha de finalización de presentación de solicitudes, con residencia efectiva de los padres o tutores.
- 2.- Los/las deportistas de alto rendimiento no profesionales, con reconocimiento en vigor conforme a la normativa reguladora del deporte aragonés de alto rendimiento o deportista de alto nivel reconocido por el Consejo Superior de Deportes.
- 3.- Haber solicitado la ayuda en tiempo y forma, según se establece en estas Bases.
- 4.- No estar incurso el solicitante, ni sus familiares directos, en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con este Ayuntamiento. Así mismo estar al corriente en el pago de obligaciones tributarias y de Seguridad Social, a excepción de quienes justifiquen estar emancipados.

TERCERA. - REQUISITOS.

- Licencia o certificado federativos que acrediten tener licencia en la temporada 2025/2026.
- Disfrutar de la condición de deportista de alto nivel reconocida por el Consejo Superior de Deportes o, en su caso, obtener una determinada clasificación en competiciones o pruebas deportivas de ámbito estatal o de carácter internacional, o estar incluido en las relaciones oficiales de clasificación aprobadas por las federaciones deportivas españolas o internacionales, o participar en programas de tecnificación deportiva y planes especiales de preparación de acuerdo con los baremos generales o específicos que apruebe el Departamento competente en materia de Deporte.





- Acreditar los resultados de los méritos deportivos en competiciones convocadas por un organismo nacional o internacional reconocido oficialmente por el COI o el CSD en una modalidad o especialidad reconocida por el CSD o el Gobierno de Aragón.
- Acreditar los periodos concretos de entrenamientos y competiciones, mediante certificado expedido por la Federación correspondiente.

CUARTA. - PROCEDIMIENTO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

La presentación de la instancia firmada por el solicitante o, en el caso de que éste sea menor de edad o no esté emancipado, por el padre, madre, tutor o persona encargada de su guarda y protección, implica que, con dicha firma, el petitionerario o sus representantes declaran bajo responsabilidad solidaria lo siguiente:

- a) Que aceptan las Bases de la convocatoria para la que solicitan ayuda.
- b) Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.
- c) Que quedan enterados de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o reintegro de la ayuda.

QUINTA. - IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.

El Ayuntamiento tiene aprobada una partida presupuestaria de ayuda a los deportistas de 5.000 €.

El importe máximo de la ayuda será de 1.500 euros (*), y se otorgará de acuerdo con el siguiente baremo:

- Entrenamientos y competiciones hasta 3 meses, 500 €.
- Entrenamientos y competiciones de 3 a 6 meses: 700 €.
- Entrenamientos y competiciones de más de 6 meses: 1.500 €.

La adjudicación tiene el carácter de concurrencia competitiva. Por lo tanto, tras valorarse la documentación aportada se hará una lista de mayor a menor puntuación, subvencionándose por este orden hasta el tope de los 5.000 € existentes en la partida presupuestaria.

SEXTA. - PLAZO DE SOLICITUD.

Las solicitudes de subvención, junto con la documentación pertinente, se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Sallent de Gállego, a través de cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si las solicitudes se presentan a través del Registro electrónico del Ayuntamiento, (www.sallentdegallego.sedelectronica.es) deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

No obstante, aquellos interesados que no opten por la tramitación electrónica podrán cumplimentar el modelo de solicitud y los anexos disponibles en la dirección electrónica





anteriormente citada, en el apartado “Descargar formularios”, y presentarla firmada de forma manuscrita en las oficinas del Ayuntamiento de Sallent de Gállego.

El plazo de admisión de instancias será del **1 al 15 de octubre de 2025** y las bases serán publicadas en la BNDS, sede electrónica del Ayuntamiento y tablón de anuncios.

SÉPTIMA. - PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD.

Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Sallent de Gállego, debidamente cumplimentada y firmada por el solicitante, según consta en **ANEXO I**, acompañándola de la siguiente documentación:

- 1) Fotocopia del D.N.I.
- 2) Licencia federativa en vigor, relación de competiciones y clasificación en competiciones o pruebas deportivas de ámbito estatal o de carácter internacional.
- 3) Certificado de la Federación en la que consten las fechas de los entrenamientos y competiciones en los que ha participado el deportista.
- 4) Justificantes de los gastos producidos por entrenamientos o desplazamientos a competiciones oficiales.

OCTAVA. - ORGANO COMPETENTE PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES

El Órgano competente para la aprobación de las bases es el Alcalde.

NOVENA. - VALORACIÓN DE MÉRITOS.

La valoración del cumplimiento de los criterios y méritos se realizará de oficio por el personal del Ayuntamiento.

DÉCIMA. - SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES

En caso de faltar algún documento o requerirse alguna aclaración, se notificará al interesado, el cual dispondrá de un plazo de diez días hábiles para presentar la documentación omitida, desde el momento en que se le notificó. En caso de no hacerlo, se le tendrá por desistido en su petición, previa la resolución correspondiente de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

UNDÉCIMA. - ÓRGANO COMPETENTE PARA SU OTORGAMIENTO.

La competencia para el otorgamiento de estas ayudas corresponderá al Sr. Alcalde,

DECIMOSEGUNDA. - PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN.

La resolución será notificada a los interesados, poniendo fin a la vía administrativa. La falta de resolución y notificación dentro de este plazo producirá efectos desestimatorios.

DECIMOTERCERA. - REVOCACIÓN Y REINTEGRO.





El incumplimiento de estas condiciones podrá dar lugar a la revocación de la subvención en cualquier momento, así como las causas fijadas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Las cantidades que proceda reintegrar tienen el carácter de ingresos de derecho público, pudiéndose acudir a los procedimientos de apremio.

DECIMOCUARTA. - PAGO.

Adjudicada la subvención por Decreto de Alcaldía, la entrega de la cuantía monetaria se efectuará en el plazo de un mes desde que se haya recibido la notificación.

DECIMOSEXTA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.

Esta convocatoria se registrá, además de por lo establecido en la misma, por la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Sallent 2023-2027.

En Sallent de Gállego, a fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE,
Fdo.: Jesus E. Gerico Urieta

DILIGENCIA: Que pongo yo, como Secretaria para hacer constar que las presentes bases han sido aprobadas por unanimidad por Decreto de Alcaldía nº 296 de 29/09/2026

En Sallent de Gállego, a fecha de la firma electrónica.

LA SECRETARIA,
Fdo.: Rebeca Garcés Gracia

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

